



AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 13 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2009ED0961)

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, acordó aprobar la corrección de las bases, para su adaptación a lo dispuesto en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre, y convocatoria que han de regir para la selección mediante oposición libre, de UNA plaza de funcionario denominada Agente de la Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, nivel 18, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, aprobadas anteriormente en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, las cuales, una vez realizadas las correcciones anteriormente señaladas, son del siguiente tenor literal:

BASES:

Base primera. Objeto.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión definitiva de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo, trienios y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, teniendo el carácter de obligatorias y eliminatorias:

Fase 1. Oposición. Constará de las siguientes pruebas:

1. Prueba psicotécnica, dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo.
2. Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, con sujeción al cuadro que se detalla en el Anexo I y II. Previamente se procederá a la práctica de talla y comprobación de que las medidas antropométricas se ajustan a la normalidad.
3. Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre la parte general y la parte especial del temario, según Anexo III, en el tiempo que fije el Tribunal.
4. Prueba práctica. Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa Anexo III, a determinar por el Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos.



5. Reconocimiento médico, para garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

Fase 2. Superación del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Base segunda. requisitos de los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser nombrados, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 167 cm para los hombres y 157 cm para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la oposición. Este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas bases.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Presentar Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior, deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

Base tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al



Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General (Secretaría) durante un plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la instancia se presentará fotocopia del DNI, el certificado médico a que hace referencia la base 2.1.h).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentaran reclamaciones. De lo contrario, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

Base quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en esta forma:

- a) Presidente: Un funcionario de la Corporación.
- b) Secretario: El de la Corporación, que tendrá voz pero no voto.
- c) Vocales:
 - Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
 - El Jefe de la Policía Local o mando intermedio.
 - Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
 - Un funcionario del Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, Económica y Contable a las Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores dos representantes sindicales del Ayuntamiento.



Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Base sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas será anunciado, como mínimo, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del día que comience el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que realiza la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que fueran muchos los aspirantes, el Tribunal podrá determinar que la prueba señalada en el apartado 5) Reconocimiento médico, se posponga hasta la realización de las enunciadas con el número 2) Pruebas físicas en incluso 3) Prueba de conocimiento.

Base séptima. Calificación.

La primera y quinta prueba (psicotécnico, reconocimiento médico) se calificarán de apto o no apto.

La segunda prueba (pruebas físicas) se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los diferentes ejercicios que la integran, excepto el



de equilibrio que se calificará de apto o no apto, siendo la nota final de la prueba la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Para la calificación de apto en las pruebas físicas será necesario superar todas y cada una de ellas.

La tercera y cuarta prueba se calificará sobre un total de 10 puntos cada una, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada una de ellas para poder superarlas. Quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos resultarán eliminados.

La calificación de la tercera y cuarta prueba se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado las pruebas vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas segunda, tercera y cuarta, a los declarados aptos en las otras.

Base octava. Presentación de documentos y nombramiento.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes aprobados al haber obtenido mayor puntuación total, no pudiendo el Tribunal indicar más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

Para que puedan ser nombrados funcionarios en prácticas, los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante que haya superado la fase de oposición, con mayor puntuación inmediata.

Base novena. Curso Selectivo.

Finalizadas las pruebas y formalizado el nombramiento como funcionario en prácticas, los aspirantes seleccionados deberán superar el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que convocará y organizará la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración establecido reglamentariamente.

No obstante, cuando causas extraordinarias impidan la superación del curso, los aspirantes podrán participar en el curso inmediato posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Durante el tiempo que los aspirantes realicen el curso serán considerados funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con los derechos inherentes a tal situación.



Base décima. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Base undécima. Toma de posesión.

Los aspirantes propuestos, tanto para su nombramiento como funcionario en prácticas como para su nombramiento como funcionario de carrera, deberán tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la expedición del nombramiento. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a las plazas.

Base duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Base decimatercera. Impugnaciones.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBAS FÍSICAS:

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, debiendo realizar la salida en posición de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.



1.4. Intentos.

Se efectuarán dos intentos.

1.5. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas recogidos en el Anexo III de estas bases.

1.6. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

1.7. No está permitido el uso de zapatillas de clavos.

2. Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.

2.2. Ejecución.

Cuando se encuentre dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea, sin tener en cuenta las fracciones de menos de 0,25 metros.

2.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

2.5. Invalidaciones.

Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.

Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:

- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

2.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas recogidas en Anexo III.



3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyándose con los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:

- Aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas de acuerdo con el Anexo III de estas bases.

4. Flexiones abdominales.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en posición tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba.

4.2. Ejecución.

Colocado en la posición referida y sujetas las piernas por otra persona se procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta segundos 25 flexiones los varones y 20 las mujeres.



4.3. Medición.

Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une.

4.4. Intentos.

Se permitirá dos intentos.

4.5. Invalidaciones.

No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes dicha.

4.6. Marcas mínimas.

Las que se indican en el cuadro adjunto de marcas mínimas, Anexo III de estas bases.

5. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

5.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

5.4. Intentos.

Un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el reglamento de FIAA.

5.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto en Anexo III.

5.7. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

**ANEXO III****MARCAS MÍNIMAS MUJERES**

| Prueba | Marca |
|-----------------------|--------------|
| Velocidad | 10" |
| Balón | 5,50 m |
| Salto | 1,80 m |
| Flexiones abdominales | 20 flexiones |
| Resistencia | 4' 40" |

MARCAS MÍNIMAS HOMBRES

| Prueba | Marca |
|-----------------------|--------------|
| Velocidad | 9" |
| Balón | 8 m |
| Salto | 1,95 m |
| Flexiones abdominales | 25 flexiones |
| Resistencia | 3' 50" |

PUNTUACIONES SEGÚN MARCAS REALIZADAS**60 METROS**

| Hombres | Mujeres |
|-----------|-----------|
| 5. 9" 00 | 5. 10" 00 |
| 6. 8" 80 | 6. 9" 79 |
| 7. 8" 60 | 7. 9" 58 |
| 8. 8" 40 | 8. 9" 37 |
| 9. 8" 20 | 9. 9" 16 |
| 10. 8" 00 | 10. 8" 95 |

BALÓN

| Hombres | Mujeres |
|-------------------------------|--------------------------|
| 5. De 8 m a 9 m 24 cm | De 5 m 50 cm a 6 m 49 cm |
| 6. De 9 m 25 cm a 9 m 99 cm | De 6 m 50 cm a 7 m 24 cm |
| 7. De 10 m a 11 m 74 cm | De 7 m 25 cm a 7 m 74 cm |
| 8. De 11 m 75 cm a 12 m 49 cm | De 7 m 75 cm a 8 m 24 cm |
| 9. De 12 m 50 cm a 13 m | De 8 m 25 cm a 9 m |
| 10. Más de 13 m | Más de 9 m |



SALTOS

| Hombres | Mujeres |
|-----------------------------|--------------------------|
| 5. De 1 m 95 cm a 2 m 09 cm | De 1 m 80 cm a 1 m 89 cm |
| 6. De 2 m 10 cm a 2 m 19 cm | De 1 m 90 cm a 1 m 99 cm |
| 7. De 2 m 20 cm a 2 m 29 cm | De 2 m 00 cm a 2 m 09 cm |
| 8. De 2 m 30 cm a 2 m 39 cm | De 2 m 10 cm a 2 m 19 cm |
| 9. De 2 m 40 cm a 2 m 49 cm | De 2 m 20 cm a 2 m 29 cm |
| 10. 2 m 50 cm o más | 2 m 30 cm o más |

FLEXIONES

| Hombres | Mujeres |
|--------------|----------|
| 5. 25-26 | 20-21 |
| 6. 27-28 | 22-23 |
| 7. 29-30 | 24-25 |
| 8. 31-34 | 26-29 |
| 9. 35-38 | 30-33 |
| 10. 39 o más | 34 o más |

RESISTENCIA

| Hombres | Mujeres |
|-----------------------|--------------------|
| 5. De 3' 50" a 3' 41" | De 4' 40" a 4' 24" |
| 6. De 3' 40" a 3' 19" | De 4' 23" a 4' 09" |
| 7. De 3' 18" a 3' 11" | De 4' 08" a 3' 54" |
| 8. De 3' 10" a 3' 01" | De 3' 53" a 3' 44" |
| 9. De 3' 00" a 2' 49" | De 3' 43" a 3' 29" |
| 10. 2' 48" o menos | 3' 28" o menos |

TEMARIO**I . PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.



Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.



II. PARTE ESPECIAL

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Débitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



MODELO DE SOLICITUD

Don ,
natural de, de, años de edad, con domicilio a
efectos de notificaciones en, provincia de,
calle, n.º, Teléfono de contacto,
ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Agente de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la base tercera, las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, formulada en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes pueden retirarse en las oficinas municipales.

Los Santos de Maimona, a 3 de diciembre de 2009. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.